Poder Ejecutivo como Presidente Constitucional de la República el día indicado.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento de estadística de la Administración del Acueducto de Ciudad Trujillo.— G. O. No. 4876, del 12 de Febrero de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1498 bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y de acuerdo con los artículos cuatro y diez y seis de la ley de estadística número mil veintitrés de fecha primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dicto el presente REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ESTADISTICA DE LA ADMINISTRACION DEL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

Art. 1.— La oficina de estadística de la administración del acueducto recabará de los empleados correspondientes de la administración, los datos e informaciones que serán recopilados mensualmente mediante los formularios que más adelante se describen.

Art. 2.— Sección de Contratos.—La estadística de los contratos para el servicio de agua se formará con los datos procedentes del encargado correspondiente, y se llevará en el formulario siguiente:

Formulario A. S. D. No. 1 se consignarán:

El número total de los contratos expedidos, la cantidad a base de tasa fija y contadores y la suma total recaudada por concepto de las fianzas depositadas.

Art. 3.—Sección de Recaudación.— La estadística de las recaudaciones, se formará con los datos procedentes del cajero de la administración, y se llevará en los formularios siguientes:

Formulario A. S. D. No. 2 se consignarán:

La suma recaudada por los siguientes conceptos: servicio

de agua, conexiones, re-conexiones, venta de materiales, intereses sobre fianzas de los abonados y el total de las sumas recaudadas.

Formulario A.S.D. No. 3 se consignarán:

La suma en total recaudada durante el mes, la suma recaudada durante el mes anterior, las diferencias a favor y en contra y la suma recaudada ese mismo mes y año anterior.

Art. 4.—Sección de Plomería.—Los datos estadísticos correspondientes a la sección de plomería, se formarán con los datos procedentes del Jefe de Plomeros y del Encargado del Servicio de Cloacas y se llevará en el formulario siguiente:

Formulario A.S.D. No. 4 se consignarán:

El número de acometidas de agua, nuevas instalaciones de acometidas, metrajes de nuevas distribuciones del sistema y cantidad de permisos expedidos para conexiones a las cloacas.

Art. 5.—Sección de contabilidad.—La estadística de los ingresos y egresos por asignaciones mensuales del Presupuesto de la administración, se compondrá de las entradas por ingresos, así como de los valores egresados por concepto de servicios personales, otros gastos corrientes, equipo y mejoras al sistema; y será recopilada en el formulario A.S.D. No. 5.

Art. 6.—Los datos estadísticos concernientes al personal de la Oficina, días laborados durante el mes, licencias a empleados, retardos, tiempo de trabajos extraordinarios, excusas y descuentos, serán recopilados en el formulario A.S.D. No. 6.

Art. 7.—El Ingeniero Administrador del Acueducto deberá enviar a la Oficina de Estadística de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas y a la Dirección General de Estadística Nacional, dentro de los cinco primeros días del mes subsiguiente al vencido, en los formularios destinados al efecto, los datos estadísticos de sus respectivas secciones. El no envío de estos datos, o su envío después del plazo señalado, o la falta de exactitud en dichos datos por cualquiera causa no justificada, será sancionado conforme a los artículos número doce y trece de la ley número mil veintitrés de fecha primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y seis.

J. B. PEYNADO.